CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte la Universidad Nacional Autónoma de México, denominada en lo sucesivo "LA UNAM", legal y debidamente representada en éste acto por el Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General, el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, Coordinador de Humanidades, asistido por el Doctor Pedro Salazar Ugarte, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas; y por otra parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, denominado en lo sucesivo "EL CPCCS", legal y debidamente representado en este acto por el Ingeniero Christian Antonio Cruz Larrea, Presidente.

Al actuar en forma conjunta, a ambas instituciones se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su calidad de Secretario General y el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades, conforme al "*Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de*

convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que, su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del mismo.

I.5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

I.6. Que para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CPCCS":

II.1. Que de acuerdo con el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, se crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

II.2. Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*

II.3. Que en lo referente a la formación ciudadana el artículo 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *"Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán*

procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social."

II.4. Que de acuerdo al inciso 5 del artículo 6, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de sus atribuciones en la promoción de la participación: *"Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público."*

II.5. Que frente al control social el inciso 1 del artículo 8, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones del CPCCS,: *"Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."*

II.6. Que el inciso 2 del artículo 42, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley."*

II.7. Que mediante Resolución No. PLE-CPCCS-D-001-20-08-2019 de 20 de agosto del 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

II.8. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este convenio, el indicado en la cláusula Décima Quinta del presente instrumento; esto es, el ubicado en la calle Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario, Código postal: 170402, ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador.

En virtud de los antecedentes expuestos y convencidos de la importancia de establecer nuevos mecanismos que contribuyan a fortalecer y desarrollar el marco de colaboración

bilateral, así como también, propiciar proyectos y acciones con impacto positivo dentro del campo legal, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos a continuación:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LA UNAM"** a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas sume esfuerzos con **"EL CPCCS"**, para llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Implementar programas de formación, capacitación y otros recursos disponibles de entrenamiento, para el sector público y privado, en el control social y gubernamental; y, diseño del plan de trabajo para su ejecución.
2. Ejecutar programas de formación, cursos de posgrado, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico; extensible a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los acuerdos y/o convenios específicos.
3. Trabajar en aquellas áreas en las que **"LAS PARTES"** de mutuo interés, acuerden cooperar; sin perjuicio de la finalidad y los objetivos propios de cada institución, y de lo expresado en el presente Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

A fin de implementar y cumplir los propósitos del presente Convenio, cuando **"LAS PARTES"** lo consideren necesario, prepararán Convenios Específicos de Colaboración, que serán ejecutados por aquellas personas debidamente habilitadas para representar a **"LAS PARTES"**. Tras la firma del mismo, a dichos Convenios se incorporarán la siguiente información:

a) Propósitos;
b) Horario de actividades;
c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros requeridos;
d) Lugar donde se realizarán las actividades;

e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
f) Responsabilidades de cada parte;
g) Mecanismos de evaluación;
h) Compromisos específicos en términos de propiedad intelectual;
i) Cualquier otra información acordada por **"LAS PARTES"** del presente instrumento.

CUARTA: CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. **"LAS PARTES"** deberán, de manera regular, mientras se encuentre vigente el presente Convenio, mantenerse informadas y consultarse mutuamente sobre asuntos relativos al presente Convenio, que en la opinión de la parte informante o consultante, pudieran conducir a una colaboración mutua.
2. **"LAS PARTES"** convocarán, con la regularidad que consideren apropiada, reuniones para revisar el progreso de las actividades que se estén llevando a cabo en virtud del presente Convenio y, para planificar actividades futuras.
3. **"LAS PARTES"** podrán enviar delegados u observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en las que, según la opinión de cada Parte, la otra pudiera tener interés.

QUINTA: PUBLICIDAD

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación y sus resultados podrán ser publicitados de forma independiente o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros.

El nombre y el emblema de cada institución podrán ser empleados en la difusión, publicidad, promoción y documentación relacionada a la cooperación o sus resultados, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento expreso de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA: REGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio por su naturaleza no implica la erogación de recursos económicos entre **"LAS PARTES"**.

En caso de requerirse recursos para la realización de una actividad determinada, **"LAS PARTES"** establecerán acuerdos y/o convenios específicos de costos compartidos determinando los costos o gastos relacionados con las actividades y el modo en que serán asumidos por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo:

Por parte de **"EL CPCCS":** El Coordinador de Relaciones Internacionales del CPCCS y;

Por **"LA UNAM"**: El Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción; y podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del respectivo Convenio de Prórroga.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, por escrito y mediante la firma del respectivo Convenio Modificatorio. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

a) Por decisión de una de **"LAS PARTES"**, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas.

b) Por causas de fuerza mayor que, imposibiliten su cumplimiento; y,

c) Por mutuo acuerdo de las Partes;

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la

inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado y aportado por cada una de ellas, para la realización y ejecución del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad frente a sus contratados, y en ningún caso serán considerados como patrones o empleadores solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este, (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*; y, demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o autorizada a ser entregada o efectuada en virtud de este Convenio, se realizará por escrito o a través de medios electrónicos:

(a) **A "EL CPCCS"**:

Unidad: Coordinación General de Relaciones Internacionales
Dirección: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, Edificio Centenario. Quito – Ecuador.
Código postal: 170402
Teléfonos: (+593) 2 3957210
Correo electrónico: asuntosinternacionales@cpccs.gob.ec

(b) A "LA UNAM":
Dirección: Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n Ciudad de la Investigación en Humanidades en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán.
Código Postal: 04510.
Teléfonos: 01 (55) 56 22 74 74 extensión 85269 - 85273
Correo electrónico: diriij@unam.mx

En caso de cambio de dirección, es obligación de "**LAS PARTES**" notificar a la otra, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para los efectos del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las personas designadas en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"**, de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, en español, a los 29 días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

POR "EL CPCCS"

ING. CHRISTIAN ANTONIO CRUZ LARREA
PRESIDENTE

POR "LA UNAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES

DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, FIRMADO EL DÍA 29 DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.